

RESOLUCION No.

(20 ABR 2015) E - 1125

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria para realizar la **XX VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2015**

**EL GERENTE SECCIONAL CUNDINAMARCA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos 1840 de 1994 y 04765 de 2008 de la Presidencia de la República, y las Resoluciones Nos. 678 de 2010, 1676 de 2011, expedidas por el ICA y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es responsable de velar por la sanidad agropecuaria del País, a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas y enfermedades que puedan afectar la ganadería y la producción agrícola nacional.

Así mismo es el encargado de establecer las condiciones sanitarias y de infraestructura que deben cumplir los establecimientos donde se realicen subastas, remates, ferias comerciales y exposiciones de ganados, toda vez que estas concentraciones favorecen la difusión de enfermedades transmisibles.

Que la resolución No. 1676 de 2011, *por la cual se delegan funciones en los Subgerentes de Protección Animal, Protección Vegetal, Subgerencia de Análisis y Diagnostico, Protección Fronteriza y en los Gerentes seccionales, señala:*

"ARTICULO QUINTO : *Delegar en los gerentes seccionales , y en cuanto a los asuntos propios de su jurisdicción, las funciones de decomisar o sellar insumos agropecuarios y /o semillas fuera de normas, expedir, conceder y suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento , permisos de comercialización y movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos , e insumos , certificado de buenas prácticas agrícolas y pecuarias y medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para ejercer el control de la sanidad animal y vegetal a i. Ordenar la disposición final de vegetales, animales, sus productos y subproductos, insumos agropecuarios y semillas, ii. Cuarentenas internas, iii. Fechas de siembra, iiiii. Fechas de destrucción de socas, v. Fechas de vedas, vi. Certificación de estatus sanitario y vii. Fechas de venta de semillas"*

Que mediante oficio radicado en la Gerencia Seccional del ICA el día veintiséis (26) de febrero de 2015, el señor Andres López Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.564, Presidente Ejecutivo del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones de Bogotá D.C. – **CORFERIAS**, con Nit. 860.002.464-3, solicitó al ICA Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento para realizar la **XX VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2015**, del nueve (9) al veinte (20) de julio de 2015, dentro de la cual se desarrollarán las siguientes actividades:

- Exhibición y Juzgamiento de ejemplares bovinos de las diferentes razas de carne y leche.
- Exhibición y Juzgamiento de los equinos, asnales y mulares en sus diversas razas y modalidades de paso.
- Exhibición y juzgamiento de porcinos en sus diversas razas.
- Exhibición y juzgamiento de las especies ovina y caprina, en sus razas de carne y de leche.
- Exhibición y juzgamiento de caninos y felinos.

RESOLUCION No.

(20 ABR 2015) **1125**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria para realizar la **XX VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2015**

- Exhibición y juzgamiento de conejos, aves ornamentales, aves de producción y sus respectivos subproductos.
- Exhibición de cocodrilos, babillas y animales de zootecnia.
- Exhibición y juzgamiento de avestruces.
- Exhibición y comercialización de material vegetal.
- Exhibición y comercialización de insumos agrícolas y pecuarios.
- Exhibición y comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas.

Que para el desarrollo de este evento se hace necesario establecer medidas sanitarias, con el fin de evitar la transmisión de enfermedades.

Que el médico veterinario de la oficina Local del ICA – Tibaitatá, emitió concepto favorable para la realización de los eventos.

Que el solicitante presentó los documentos necesarios y por lo tanto una vez cumplidos los presupuestos legales exigidos en la Resolución No. 1634 de 2010 expedida por el ICA, es procedente acceder a la solicitud y en consecuencia el Gerente Seccional Cundinamarca del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, ordenará la Licencia Zoonosanitaria de Funcionamiento para realizar dichos eventos, de acuerdo a lo expresado por el solicitante.

Que en mérito de lo expuesto, la Gerencia Seccional Cundinamarca.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria de Funcionamiento al **CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ – CORFERIAS**, con Nit. 860.002.464-3, ubicado en la carrea 37 No. 24 – 67, teléfonos 3810000 / 3810030, en la ciudad de Bogotá D.C., cuyo presidente Ejecutivo es el señor Andres López Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.564, para realizar la **XX VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2015**, del nueve (9) al veinte (20) de julio de 2015 dentro de la cual se desarrollarán las siguientes actividades:

- Exhibición y Juzgamiento de ejemplares bovinos de las diferentes razas de carne y leche.
- Exhibición y Juzgamiento de los equinos, asnales y mulares en sus diversas razas y modalidades de paso.
- Exhibición y juzgamiento de porcinos en sus diversas razas.
- Exhibición y juzgamiento de las especies ovina y caprina, en sus razas de carne y de leche.
- Exhibición y juzgamiento de caninos y felinos.
- Exhibición y juzgamiento de conejos, aves ornamentales, aves de producción y sus respectivos subproductos.
- Exhibición de cocodrilos, babillas y animales de zootecnia.
- Exhibición y juzgamiento de avestruces.
- Exhibición y comercialización de material vegetal.
- Exhibición y comercialización de insumos agrícolas y pecuarios.
- Exhibición y comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas

RESOLUCION No.

(20 ABR 2015) E-1125

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria para realizar la **XX VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2015**

ARTÍCULO 2º.- Declarar en cuarentena animal y vegetal el recinto ferial **CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ – CORFERIAS**, ubicado en la carrea 37 No. 24 – 67, teléfonos 3810000 / 3810030, en la ciudad de Bogotá D.C del nueve (9) junio al veinte (21) de julio de 2015.

ARTÍCULO 3º.- Establecer el siguiente reglamento zoonosanitario y fitosanitario para los animales y sus productos.

1.1 ANIMALES Y SUS PRODUCTOS IMPORTADOS.

✓ Para la participación en **XX VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2015**, de animales y sus productos importados se deben dar cumplimiento a las normas y procedimientos vigentes sobre la materia, establecidos por el ICA, para tal efecto los interesados podrán consultar los requisitos sanitarios según el país de origen y su uso o destino en la página web <https://afrodita.ica.gov.co> link de consultas y deberán adelantar los trámites respectivos ante la Dirección Técnica de Cuarentena de la Subgerencia de Protección Fronteriza. Para información y tramites se pueden contactar a través del correo electrónico cuarentena.animal@ica.gov.co

✓ Todo animal importado, para ingresar al recinto ferial, deberá presentar el acta de levantamiento de la cuarentena de llegada debidamente firmada por el médico veterinario del ICA responsable de la misma, anexa a la guía sanitaria de movilización.

1.2 ANIMALES NACIONALES

1.2.1 BOVINOS Y BUFALINOS

Los bovinos y bufalinos que participen en este evento deben contar con la respectiva guía sanitaria de movilización interna expedida por el ICA o por quien éste delegue y se expedirá cumpliendo los siguientes requisitos, según el caso:

✓ Solicitud por escrito con treinta (30) días calendario previo al evento donde se solicite la participación en el mismo, indicando:

- Nombre y Ubicación del evento a participar.
- Nombre del predio y de su propietario.
- Municipio y departamento donde está ubicada la finca de origen.
- Cantidad e identificación de los animales a participar especie, raza, sexo y edad.

✓ Estar vacunados contra la fiebre aftosa con un tiempo mínimo de quince (15) días calendario a la realización del evento. Esta vacunación debe estar registrada ante la oficina del ICA.

✓ En los casos en que la movilización se realice durante el ciclo de vacunación, se autorizara antes de los quince (15) días señalados, siempre y cuando los animales hayan sido vacunados en el ciclo en curso.

RESOLUCION No.
(20 ABR 2015) E-1125

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria para realizar la **XX VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2015**

✓ Registro de vacunación contra brucelosis bovina de las hembras menores de veinticuatro (24) meses en el cual conste que fueron vacunadas a la edad reglamentaria (3 a 8 meses de edad). En este caso no se requerirán pruebas serológicas y las terneras deberán ir con alguno de los siguientes sistemas de identificación:

- Con la letra "V" en el cachete derecho (región masetérica) por medio de marca fría con nitrógeno líquido o hierro candente.

- Tatuaje, orejera, micro chip o chapeta; la relación de las terneras vacunadas quedará consignada con esta identificación en el Registro Único de Vacunación (RUV).

✓ Muesca con la letra "V" en el borde medio externo de la oreja derecha y dos (2) cms de profundidad.

✓ Para los ejemplares participantes de bovinos y bufalinos mayores de seis (6) semanas de edad, se deberá presentar resultado negativo a la prueba diagnóstica de la tuberculina realizada por Médicos Veterinarios del ICA o por Médicos Veterinarios integrantes de los Organismos de Inspección del Sistema de Autorización del ICA. La última prueba debe haberse realizado como máximo ciento veinte (120) días calendario antes del certamen.

✓ Resolución No. 1332 de 2013: **ARTÍCULO 21. Movilización de animales: (...)**
PARAGRAFO 2: A partir del 4 de junio de 2013, para la participación de ganados puros en ferias de exposición y remates de ganados, los animales deberán proceder de predios certificados por el ICA como libres de brucelosis bovina.

✓ Los bovinos y bufalinos de predios certificados como libres de brucelosis y tuberculosis por el ICA, no requerirán pruebas diagnósticas de estas enfermedades y presentaran el certificado vigente.

✓ Certificado de salud expedido por un Médico Veterinario o un Médico Veterinario Zootecnista en ejercicio particular con matrícula profesional vigente, en el que conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades transmisibles y que los que asisten al evento están en buen estado de salud, la cual tendrá una validez de máximo cinco (5) días calendario.

1.2.2 PORCINOS

Los porcinos que participen en este evento deben contar con la respectiva guía sanitaria de movilización interna expedida por el ICA o por quien éste delegue, la cual se expedirá cumpliendo los siguientes requisitos, según el caso:

✓ Ingreso de porcinos procedentes de las zonas declaradas libres de Peste Porcina Clásica:

• Para la movilización de animales susceptibles a Peste Porcina Clásica de la zona declarada Libre de Peste Porcina Clásica o de un compartimento, la persona interesada deberá formular una solicitud de movilización por escrito ante la oficina del ICA donde está inscrito el predio de origen de los animales, con la siguientes información:

RESOLUCION No.

(20 ABR 2015) 2-1125

**Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria para realizar la XX
VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS
AFINES – AGROEXPO – 2015**

- Lugar y fecha de presentación de la solicitud ante el ICA.
 - Nombre y dirección del solicitante.
 - Procedencia y destino de los animales, indicando en cada caso: nombre del predio, propietario, departamento, municipio y vereda donde está ubicado y nombre de la Oficina de Sanidad Animal donde se encuentra registrado.
 - Relación detallada de los porcinos objeto de introducción incluyendo: edad, sexo, cantidad e identificación de cada animal (número, orejera o chapeta).
- Para que estos animales puedan ingresar al recinto ferial se requiere su movilización previa a un predio de destino autorizado por el ICA, para lo cual una vez cumplidos los requisitos descritos en el párrafo anterior se le expedirá la guía sanitaria de movilización interna, definiendo la ruta de transporte y el tiempo aproximado del mismo. Una vez embarcados los animales la compuerta del vehículo deberá ser precintada hasta llegar a su lugar de destino.
 - Una vez los animales lleguen al predio de destino, deberán ser vacunados contra Peste Porcina Clásica y deberán ser sometidos a un periodo de cuarentena de veintiún (21) días, estas dos actividades deben ser cumplidas antes del ingreso de los animales al recinto ferial y serán supervisadas por funcionarios del ICA.
 - Se prohíbe la salida directa de porcinos susceptibles a Peste Porcina Clásica a ferias exposiciones y remates que se realicen fuera de la zona libre de Peste Porcina Clásica, por lo que deberán llegar a un predio autorizado para realizar cuarentena y cumplir con los requisitos previstos en el artículo anterior.
 - Por ningún motivo se permitirá que animales que salgan de la zona declarada libre de Peste Porcina Clásica re-ingresen a la misma.
- ✓ Ingreso de porcinos procedentes de las zonas a declarar Libres de Peste Porcina Clásica:
- Los animales deben estar identificados individualmente con chapetas, tatuaje o cualquier otro método que garantice su correcta identificación.
 - Los porcinos mayores de dos (2) meses de edad deben presentar el registro único de identificación RUI de la Granja y deben portar las chapetas de la zona Libre de Peste Porcina Clásica.
 - Certificado de salud expedida por un Médico Veterinario o un médico Veterinario Zootecnista en ejercicio particular con matrícula profesional vigente, en el que conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades transmisibles y que los que asisten al evento están en buen estado de salud, la cual tendrá una validez de máximo cinco (5) días calendario.
 - Está prohibido el ingreso de porcinos procedentes de las zonas endémicas de Peste Porcina Clásica.

1.2.3 ÉQUIDOS

RESOLUCION No.
(20 ABR 2015) E-1125

**Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria para realizar la XX
VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS
AFINES – AGROEXPO – 2015**

Los équidos que participen en este evento a manera de concurso o simple exhibición y aquellos utilizados por la policía nacional dentro del recinto ferial, deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Solicitud la guía sanitaria de movilización interna con dos (2) días hábiles previos al evento.
- ✓ Contar con un sistema de identificación individual.
- ✓ Presentar registro de vacunación vigente (2 años) contra Encefalitis Equina Venezolana.
- ✓ Presentar resultado oficial negativo a la prueba de Anemia Infecciosa Equina con fecha que no exceda los ciento veinte (120) días calendario.
- ✓ Presentar registro de vacunación vigente (1 año) contra Influenza Equina.
- ✓ Certificado de salud expedido por un Médico Veterinario particular con tarjeta profesional vigente, donde conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades transmisibles y que los que asisten al evento están en buen estado de salud. Este documento tendrá validez de máximo cinco (5) días calendario.
- ✓ En aquellos eventos que se realicen por encima de los 1200 msnm en caso de no participar animales cuyo predio de origen se encuentre por debajo de esta altitud no se exigirá la vacunación contra Encefalitis Equina Venezolana.

1.2.4 OVINOS Y CAPRINOS

Los ovinos y caprinos que participen en este evento deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Contar con un sistema de identificación individual permanente (Chip – chapeta – tatuaje).
- ✓ Solicitud la guía sanitaria de movilización interna con dos (2) días hábiles previos al evento.
- ✓ Certificado de salud expedido por un Médico Veterinario particular con tarjeta profesional vigente, donde conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades transmisibles y que los que asisten al evento están en buen estado de salud. Este documento tendrá validez de máximo cinco (5) días calendario.
- ✓ El predio de origen de los animales deberá encontrarse ubicado dentro de una zona de un radio de diez (10) kilómetros, en donde no se hayan presentado en los últimos tres (3) meses focos de Fiebre Aftosa, cuadros vesiculares clínicos sin diagnóstico final u otras enfermedades transmisibles que a criterio del ICA constituyan riesgo para la sanidad animal.

1.2.5 AVESTRUCES

Los avestruces que participen en este evento deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Solicitud la guía sanitaria de movilización interna con dos (2) días hábiles previos al evento, para la expedición de ésta, se debe presentar diagnóstico negativo a Influenza Aviar y Newcastle.
- ✓ Para el transporte de avestruces de las zonas de explotación a nuevas zonas, deben provenir de explotaciones que no hayan presentado focos de Newcastle a 10 kilómetros a la redonda y estar amparados por la respectiva guía sanitaria de movilización.
- ✓ Las avestruces deberán estar identificadas individualmente con arete, anillo, tatuaje o por medio de la implantación de un microchip.

RESOLUCION No.
(20 ABR 2015) E-1125

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria para realizar la **XX VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2015**

- ✓ Las aves debieron haber sido tratadas contra parásitos internos y externos con un parasiticida registrado en el país y de uso en esta especie y aplicado en los quince (15) días previos al evento.
- ✓ Presentar certificado de vacunación contra Newcastle.
- ✓ Presentar un certificado de salud expedido por un médico veterinario con matrícula profesional, en ejercicio particular en que conste que en el predio de origen no hay aves afectadas por enfermedades infecciosas o transmisibles y que las que participen en el evento estén en buen estado de salud, con validez máximo de cinco (5) días.
- ✓ Los certificados sanitarios deben ser presentados en el recinto ferial, junto con la guía sanitaria de movilización interna.

1.2.6 AVES

Las aves que participen en este evento deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Certificado de un médico veterinario, del plan de vacunación que se lleva en el predio de origen, registrando fecha, tipo y número de lote de vacuna contra las enfermedades de Marek y Newcastle, de acuerdo con las normas vigentes.
- ✓ Presentar certificado de salud expedido por un médico veterinario con tarjeta profesional vigente y en ejercicio particular, en que conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades infecciosas o transmisibles y que los animales que asisten al evento están en buen estado de salud, con validez máximo de cinco (5) días.
- ✓ No se permitirá el ingreso de pollitos de recría o menores de cuarenta y cinco (45) días de nacidos.
- ✓ Los animales que durante el evento presenten signos clínicos de enfermedad, serán examinados por el médico veterinario del ICA, quien decidirá sobre las muestras a tomar para realizar el diagnóstico incluyendo, de ser necesario el sacrificio del animal.
- ✓ No se permitirá la salida de aves que durante o al final del evento hayan presentado enfermedad.
- ✓ No se permitirá la incubación de huevos embrionados en el recinto ferial.
- ✓ En el caso que ingresen aves de corral se deben solicitar resultados oficiales negativos a Newcastle e influenza, deben provenir de granjas certificadas como bioseguras o que hayan inscrito el plan de cumplimiento ante el ICA.
- ✓ Los certificados sanitarios deben ser presentados en el recinto ferial, junto con la guía sanitaria de movilización interna.

1.2.7 AVES DE ORNATO O CANORAS

Las aves de ornato o canoras que participen en este evento deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Las aves deberán haber sido examinadas previamente mediante examen serológico contra la enfermedad de Newcastle e Influenza aviar dentro de los últimos treinta (30) días previos al evento, en un 10% o según determinación del médico veterinario oficial que realice la visita.
- ✓ Presentar certificado de salud expedido por un médico veterinario con tarjeta profesional vigente y en ejercicio particular, en que conste que en el predio de origen no hay animales

RESOLUCION No.
(20 ABR 2015) E-1125

**Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria para realizar la XX
VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS
AFINES – AGROEXPO – 2015**

afectados por enfermedades infecciosas o transmisibles y que los animales que asisten al evento están en buen estado de salud, con validez máximo de cinco (5) días.

- ✓ Los certificados sanitarios deben ser presentados en el recinto ferial, junto con la guía sanitaria de movilización interna.

1.2.8 Los propietarios de animales que deseen ingresar suplementos, sales mineralizadas y concentrados, deberán garantizar que provienen de una fábrica autorizada por el ICA, en empaque original, debidamente sellado y con registro vigente ICA, cumpliendo con las normas establecidas de rotulado. En caso que los propietarios elaboren sus propios alimentos para animales, éstos deben venir en empaque nuevo y debidamente sellado y deben ir acompañados de una constancia del médico veterinario del ICA, en donde se especifique el número de bultos y la presentación por cada uno de ellos.

- ✓ No se permitirá el ingreso de alimentos para ruminantes que contengan materias primas, provenientes de productos y subproductos de mamíferos.

2. MATERIAL VEGETAL

2.1. MATERIAL VEGETAL DE IMPORTACIÓN

✓ Para la participación en la **XX VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2015**, de vegetales y sus productos importados se debe dar cumplimiento a las normas y procedimientos vigentes sobre la materia, establecidos por el ICA, para tal efecto los interesados podrán consultar los requisitos sanitarios según el país de origen y su uso o destino en la página web <https://afrodita.ica.gov.co>, link de consultas y deberán adelantar los trámites respectivos ante la Dirección Técnica de Cuarentena de la Subgerencia de Protección Fronteriza; para información y tramites se pueden contactar a través del correo electrónico cuarentena.vegetal@ica.gov.co

✓ La inspección fitosanitaria de los productos vegetales procedentes del exterior con destino a la **XX VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2015**, será realizada en los sitios de entrada al país para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias. Los Ingenieros Agrónomos de la Subgerencia de Protección Vegetal del ICA ubicados en la Feria exposición exigirán el Permiso Fitosanitario y harán la inspección detallada del material para autorizar el ingreso de los materiales a exponer.

✓ Prohíbese en el evento el ingreso o exposición de arreglos florales conformados parcial o totalmente por la especie *Chrysanthemum sp.* (pompón y crisantemo).

2.2. MATERIAL VEGETAL NACIONAL

El material vegetal de origen nacional, de diferentes especies de frutales hortalizas, aromáticas y ornamentales que ingresen a la **XX VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2015**, deben proceder únicamente de viveros y predios registrados ante el ICA y acompañados por constancia fitosanitaria expedida por el ingeniero agrónomo del predio o licencia sanitaria para

RESOLUCION No.
(20 ABR 2015) E-1125

**Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria para realizar la XX
VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS
AFINES – AGROEXPO – 2015**

la movilización de material vegetal, expedida por la oficina del ICA más cercana al predio de origen de los materiales o entidad autorizada oficialmente para tal fin.

Para la obtención de la licencia fitosanitaria para la movilización de material vegetal, el interesado debe presentar certificación expedida por el Ingeniero Agrónomo o Asistente Técnico del predio o vivero registrado en el ICA, en la cual conste que el material está libre de plagas y enfermedades.

✓ Para otras especies diferentes a frutales y ornamentales, el interesado debe presentar la licencia fitosanitaria de movilización para su ingreso y de acuerdo a la normatividad ICA vigente para cada especie.

✓ Para la consecución de esta licencia el interesado puede solicitarla en la oficina del ICA más cercana al predio de origen de los materiales a exponer, presentando certificación favorable sobre el estado sanitario de los cultivos expedida por el Ingeniero Agrónomo o Asistente Técnico del predio o de la UMATA respectiva.

✓ Los Ingenieros Agrónomos de la Subgerencia de Protección Vegetal del ICA ubicados en dicho evento, exigirán la licencia fitosanitaria de movilización y realizarán la inspección sanitaria para autorizar el ingreso de los materiales vegetales a exponer.

3. DISPOSICIONES VARIAS

✓ Todos los insumos agropecuarios exhibidos con fines divulgativos o de comercialización deberán tener el registro de venta del ICA (Resoluciones Nos. 1056 de 1996 y 1167 de 2010) y cumplir con todas las normas de rotulado para tal fin, así mismo todos los expositores deben tener registro vigente ante el ICA, de conformidad con las normas vigentes.

✓ Todos los insumos agrícolas y semillas exhibidos con fines divulgativos o de comercialización deberán tener el correspondiente registro de venta del ICA, así como cumplir a cabalidad con las normas de rotulado vigentes (Resoluciones Nos. 150 de 2003, 3759 de 2003, 698 de 2011, 970 de 2010 y 1167 de 2010 expedidas por el ICA).

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES. Los realizadores y/o participantes de estos eventos deben:

- ✓ Tener registrado el predio en las oficinas del ICA o en quien este delegue.
- ✓ Permitir la entrada de los funcionarios del ICA para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Designar una persona que verifique y exija al ingreso y salida de los animales la guía sanitaria de movilización interna, ésta debe ser entregada a los funcionarios del ICA al final de cada evento.
- ✓ Destinar los desechos biológicos, tales como fetos, placentas y mortalidad, entre otros, insumos agropecuarios, semillas y material vegetal decomisados, de forma permanente durante el evento, dando cumplimiento a las normas sanitarias y ambientales vigentes.
- ✓ Realizar bajo la supervisión del ICA la limpieza, lavado, desinfección general de las instalaciones y de los vehículos que ingresen y salgan del recinto ferial, así como del control de los insectos del establecimiento antes, durante y después de la realización de cada evento.

RESOLUCION No.
(20 ABR 2015) E-1125

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria para realizar la **XX VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2015**

- ✓ Cumplir con el horario de ingreso y salida de los animales de las instalaciones del evento, de acuerdo con lo definido en la licencia zoonosanitaria de funcionamiento.
- ✓ Establecer un área de aislamiento exclusiva para los animales que se consideren no aptos para estar en contacto con los demás animales participantes.

ARTÍCULO 5º.- PROHIBICIONES. Los realizadores y/o participantes de estos eventos se abstendrán de:

- ✓ Comercializar animales fuera del recinto.
- ✓ Realizar de manera simultánea ferias comerciales, mercados ganaderos y ferias exposiciones en un mismo lugar y día.
- ✓ Permitir el ingreso de animales fracturados, enfermos o con sospecha de enfermedades de cualquier tipo.
- ✓ Ingresar al evento animales a pie, excepto para los mercados ganaderos y paraderos.

ARTICULO 6º.- Los gastos de funcionamiento que demanden dichos eventos, serán sufragados por la entidad autorizada responsable de los mismos.

ARTÍCULO 7º.- Los organizadores de los eventos serán los directos responsables de la divulgación y cumplimiento de las medidas sanitarias exigidas en la Ley, Decretos y Resoluciones vigentes sobre la materia, así como de las establecidas en la presente Resolución, y en especial las exigidas en las Resoluciones Nos. 1056 de 1996, 150 de 2003, 1937 de 2003, 3759 de 2003, 698 de 2011, 1371 de 2004, 315 de 2009, 970 de 2010, 1167 de 2010 y 1634 de 2010, expedidas por el ICA.

ARTÍCULO 8º.- El ICA designará las personas que ejercerán la supervisión sanitaria del evento, las cuales expedirán las guías sanitarias de movilización y se responsabilizarán de la sanidad animal y vegetal, y la administración de los mismos deberá facilitar los medios para cumplir su labor.

PARÁGRAFO 1º.- Las personas delegadas por el ICA, en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 65 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 14 del Decreto 1840 de 1994 de la Presidencia de la República.

PARÁGRAFO 2º.- El ICA podrá suspender y/o cancelar la licencia zoonosanitaria y fitosanitaria, cuando se presenten casos de enfermedades transmisibles dentro del recinto, antes o durante la celebración de los eventos que constituyan riesgo para la sanidad animal y vegetal de la región.

ARTÍCULO 9º.- El incumplimiento a cualquiera de las normas establecidas en la presente resolución, serán sancionadas mediante resolución motivada que expedirá el ICA de acuerdo con el Decreto 1840 de 1994.

RESOLUCION No.

(20 ABR 2015) 0-1125

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria para realizar la **XX VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2015**

ARTÍCULO 10°.- Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 11°.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 12°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Mosquera a los,

20 ABR 2015

MANUEL ENRIQUE SANABRIA BERNAL
Gerente Seccional Cundinamarca

Elaboró: Elizabeth F.
Revisó: Grupo Pecuario.
Revisó: Epidemiología.
Revisó: Líder Insumos Veterinarios.
Revisó: Líder Agrícola.
Revisó: Insumos Agrícolas.
Revisó: Ofic. Jurí. Secc. Cmarca.
17/04/2015